

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCION DE GRUPO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAPELLANIA CENTRAL-PH
Demandado: IC CONSTRUCTORA S.A.S y OTRA
Radicado: 2021-325

El juzgado para dar trámite a la solicitud del apoderado judicial de la demandada de adicionar el auto que avocó conocimiento del presente proceso¹, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 61 de la ley 472 de 1998; RESUELVE:

1. ADICIONAR el auto de fecha 22 de noviembre de 2021, en cuanto a pronunciarse sobre la audiencia de conciliación de que trata el memorado artículo 61 de la ley 472 de 1998.²

2. En consecuencia, se CONVOCA a las partes a audiencia de conciliación con el propósito de lograr un acuerdo entre éstas, pudiendo intervenir los apoderados de las partes, que constará por escrito. Para tal efecto se señala la hora de las 8:15 a.m. del día 7 de marzo del año 2023.

2.1 Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y/o Lifesize, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

2.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

3. Para los fines a que haya lugar dentro del proceso, manténgase agregados a los autos el acta de entrega en cumplimiento a la sentencia dictada por la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales; y la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Distrito

¹ Pdf.05, 06

² Pdf.03, 04

Judicial de Bogotá – Sala Sexta Civil de Decisión, de fecha 7 de marzo de 2022.³

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

³ Pdf.08, 09, 10 y 11